



Artículo 168.- Las disposiciones generales sobre el patrimonio de la Facultad se regirán según lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario de la Universidad.

Artículo 169.- Las consideraciones generales de los bienes muebles y los procedimientos de transferencia de los activos de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario de la Universidad.

Artículo 170.- Las consideraciones generales de los bienes inmuebles y lo relacionado con el arrendamiento de los bienes afectos a la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario de la Universidad.

Artículo 171.- Las donaciones que afecten el patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario de la Universidad.

Artículo 172.- Los fideicomisos concernientes al patrimonio de la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento General del Patrimonio Universitario de la Universidad.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: De la Transparencia y Acceso a la Información.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 173.- Las bases para garantizar la Transparencia y el Acceso a la Información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, sobre las actividades administrativas y académicas que se desarrollan en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO: De la Internacionalización.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 174.- Se establece que, en lo concerniente a la internacionalización, la movilidad e intercambio académico, la acreditación y evaluación internacional, así como la enseñanza y certificación de lenguas extranjeras en la Facultad, se regirá por lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.









Av. Universidad s/n, Ciudad Universitaria C.P. 66455 Tel.: (81) 8329 4160

